



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA

JVS/JM/MJAY

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE**

SANTIAGO, 11 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 424 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de antecedentes jurídicos, políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

2°. Que, en virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

3°. Que la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la Academia, toda vez que es necesario que las instituciones que ejercen la academia, investigación y desarrollo realicen alianzas estratégicas de cooperación con servicios públicos para la implementación de programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de distintas áreas, principalmente el de la Inocuidad y Calidad Alimentaria, para satisfacer las necesidades del país y generar el intercambio del I+D+i.

4°. Que, la Universidad de Santiago de Chile cuenta con autonomía institucional, prestigio y reconocimiento nacional e internacional, que se traduce en una acreditación de 6 años, hasta el año 2020, en todas las áreas, obligatorio y optativo: Docencia conducente a título, Gestión Estratégica Institucional, Investigación, Docencia de Postgrado y Vinculación con el Medio.

5°. Que existe intención por parte de la Universidad de Santiago de Chile y la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria, en acordar un mutuo apoyo especializado, con el objetivo de concretar actividades de interés común.

6°. Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura y a Universidad de Santiago de Chile han suscrito con fecha 27 de julio de 2016, un convenio a fin de potenciar su actividad en común en el área social de apoyo a la comunidad en general y la Inocuidad de los alimentos y la Salud Pública en particular, en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación, de acuerdo a la Misión declarada por la Universidad de Santiago de Chile y por la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria.



7°. Y las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO:

1°. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha 27 de julio de 2016, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA" SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 27 de julio del año 2016, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "La Subsecretaría", por una parte; y por la otra UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada en este acto por don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "USACH", han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. Antecedentes.

Que la USACH cuenta con autonomía institucional, prestigio y reconocimiento nacional e internacional, toda vez que se traduce en una acreditación de 6 años, hasta el año 2020, en todas las áreas, obligatorio y optativo: Docencia conducente a título, Gestión Estratégica Institucional, investigación, Docencia de Postgrado y Vinculación con el Medio.

Que el desafío de consolidarse como potencia alimentaria, considera el resguardo de la salud y el derecho de los consumidores a disponer de alimentos inocuos es inalienable y que para ello se hace necesario fortalecer un sistema nacional de inocuidad, respaldado por una Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos.

Que la AGENCIA CHILENA PARA LA INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA (ACHIPIA) es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de antecedentes jurídicos, políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establecía. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

Que la ACHIPIA se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la Academia, toda vez que es necesario que las instituciones que ejercen la academia, investigación y desarrollo realicen alianzas estratégicas de cooperación con servicios públicos para la implementación de programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de distintas áreas, principalmente el de la Inocuidad y Calidad Alimentaria, para satisfacer las necesidades del país y generar el intercambio del I+D+I.

Que la USACH, está interesada en establecer una alianza estratégica con ACHIPIA con fines de crear sinergias positivas en beneficio del país.

Que existe intención por parte de la USACH y la Subsecretaría, a través de ACHIPIA, en acordar un mutuo apoyo especializado, con el objetivo de concretar actividades de interés común, que se detallan en el presente documento y cualquier otra que con posterioridad se acuerden.

Por lo anterior, ambas instituciones acuerdan formalizar un convenio, a fin de potenciar su actividad en común en el área social de apoyo a la comunidad en general y la inocuidad de los alimentos y la Salud Pública en particular; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación, de acuerdo a la Misión declarada por la USACH y por ACHIPIA y cuyas primeras actividades conjuntas sean las que se detallan a través de acuerdos específicos o addendum que se suscribirán para tales efectos a nivel Contrapartes Técnicas, y previa aprobación de la Subsecretaría de Agricultura si ello fuera necesario.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de este acuerdo es, por una parte, el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", ACHIPIA, y la Universidad. Y por otra, la regulación de la transferencia de recursos que se realizará desde la



Subsecretaría de Agricultura para efectos de la contratación de una persona que coordine la ejecución del convenio.

TERCERO: Objetivos Específicos

Las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a. Proyectos de investigación de manera conjunta en los que participen docentes, estudiantes de pre y postgrado de la USACH, en temas de interés mutuo, relativos al área de la Inocuidad y Calidad Alimentaria y otras afines, desarrollando prácticas curriculares, pasantías y tesis de pre y postgrado en ACHIPIA.
- b. Colaboración mutua considerando los distintos Laboratorios, Institutos y Centros de estudio que posee la USACH, tanto para análisis rutinarios como para temas emergentes.
- c. Programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- d. Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación presentados a fuentes de financiamiento nacional o internacional y todas las actividades que de estos puedan derivar.
- e. Participación conjunta en consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- f. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- g. Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.
- h. Prácticas profesionales o internados de estudiantes de pregrado de la USACH en dependencias de ACHIPIA.
- i. Colaboración mutua sobre difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes.

Aquellas que se identifiquen con un Interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de los mismos.



CUARTO: Financiamiento

Por el presente acto y para el logro de las actividades, la SUBSECRETARÍA transferirá a USACH, con la finalidad de proceder a la contratación de un profesional a cargo de coordinar acciones para la concreción de los objetivos específicos establecidos en la cláusula precedente, registro e informe de las mismas a las contrapartes que se establecen en la cláusula octava del presente instrumento, la cantidad única y total de \$6 000.000 (seis millones de pesos), con cargo al presupuesto 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio.

La referida transferencia, será pagada en 3 cuotas de \$2.000.000 (dos millones de pesos) cada una, entre los meses de julio y septiembre de 2016.

La entrega y disposición de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia. Los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la SUBSECRETARÍA para este objeto.

QUINTO: Administración Financiera

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de USACH. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos inherentes y asociados al pago de los honorarios señalados precedentemente, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

SEXTO: Rendición de Cuentas

USACH remitirá mensualmente a la SUBSECRETARÍA, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, un informe de Rendición de Gastos con la ejecución del gasto efectivo y/o devengado, de acuerdo a los formatos establecidos por la SUBSECRETARÍA.

Adicionalmente, USACH deberá enviar mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital el



expediente de Rendición de Cuentas, sujetando su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas,

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los Ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellas y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

A los efectos previstos en esta cláusula las rendiciones deberán efectuarse, acorde el formato previsto a tal efecto, que firmado por las partes se incorpora al presente Convenio.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio electrónico a USACH, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. USACH dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse



SEPTIMO: Responsabilidades

De USACH:

1. La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos.
2. La administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la **SUBSECRETARÍA**.
3. Remitir a la **SUBSECRETARÍA** el Informe señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

De la SUBSECRETARÍA:

1. Aportar los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Fiscalizar el correcto uso de los recursos transferidos.
3. Revisar, formular las observaciones que le resulten pertinente y aprobar los Informes.
4. La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos.

OCTAVO: Designación y Coordinación de las Contrapartes

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de Contrapartes Técnicas, a través de un representante de cada una de ellas.

Entre las tareas y funciones de estas Contrapartes Técnicas estarán: supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes que se regulen mediante los correspondientes addendum; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades.



En caso de la Subsecretaría, la Contraparte deberá además revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista en el presente Convenio.

Para tales efectos, la Subsecretaría, nombrará al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, como encargado del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de ACHIPIA para actividades específicas.

Por su parte, la USACH, nombra como encargado del presente convenio al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la USACH, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de ACHIPIA, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago.

NOVENO: Relaciones entre las partes

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la USACH que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio, en ACHIPIA.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de ACHIPIA y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la USACH ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la USACH y la Agencia, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad y se coordinará con el o los académicos responsables por parte de la USACH.

En consecuencia, ni la USACH ni la Subsecretaría, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO: Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. En caso que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio de las Contrapartes Técnicas.

DÉCIMO TERCERO: Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de tres años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 90 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.



4

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la USACH consta en Decreto N° 341 de 14 de agosto de 2014.

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

Fdo. Don Claudio Ternicier González, Subsecretario de Agricultura y don Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector Universidad de Santiago de Chile.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 359 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, por la suma de \$6.000.000 (Seis millones de pesos).

3° **ENVÍESE** una copia de la presente Resolución a la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria y a la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Claudio Ternicier G.", written over a rectangular box.

**CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA”

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 27 de julio del año 2016, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “La Subsecretaría”, por una parte; y por la otra UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada en este acto por don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, comuna Estación Central, Región Metropolitana, en adelante “USACH”, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. Antecedentes.

Que la **USACH** cuenta con autonomía institucional, prestigio y reconocimiento nacional e internacional, que se traduce en una acreditación de 6 años, hasta el año 2020, en todas las áreas, obligatorio y optativo: Docencia conducente a título, Gestión Estratégica Institucional, Investigación, Docencia de Postgrado y Vinculación con el Medio.

Que el desafío de consolidarse como potencia alimentaria, considera el resguardo de la salud y el derecho de los consumidores a disponer de alimentos inocuos es inalienable y que para ello se hace necesario fortalecer un sistema nacional de inocuidad, respaldado por una Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos.

Que la **AGENCIA CHILENA PARA LA INOCUIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA (ACHIPIA)** es una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de antecedentes jurídicos, políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

En virtud del Decreto Supremo N° 162, de 2010, que modificó el Decreto Supremo N° 83, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ACHIPIA, pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, haciendo recaer en el Subsecretario de esta cartera la Presidencia del Consejo que en el Decreto Supremo N° 83 se establece. A su vez, en virtud de la modificación antes mencionada, se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría.

Que la **ACHIPIA** se plantea como desafío el gestar, potenciar y apoyar la vinculación con la Academia, toda vez que es necesario que las instituciones que ejercen la academia, investigación y desarrollo realicen alianzas estratégicas de cooperación con servicios públicos para la implementación de programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de distintas áreas, principalmente el de la Inocuidad y Calidad Alimentaria, para satisfacer las necesidades del país y generar el intercambio del I+D+i.

Que la **USACH**, está interesada en establecer una alianza estratégica con **ACHIPIA** con fines de crear sinergias positivas en beneficio del país.

Que existe intención por parte de la **USACH** y la **Subsecretaría**, a través de **ACHIPIA**, en acordar un mutuo apoyo especializado, con el objetivo de concretar actividades de interés común, que se detallan en el presente documento y cualquier otra que con posterioridad se acuerden.

Por lo anterior, ambas instituciones acuerdan formalizar un convenio, a fin de potenciar su actividad en común en el área social de apoyo a la comunidad en general y la Inocuidad de los alimentos y la Salud Pública en particular; en beneficio de las personas y como contribución al progreso de la nación, de acuerdo a la Misión declarada por la **USACH** y por **ACHIPIA** y cuyas primeras actividades conjuntas sean las que se detallan a través de acuerdos específicos o addendum que se suscribirán para tales efectos a nivel Contrapartes Técnicas, y previa aprobación de la Subsecretaría de Agricultura si ello fuere necesario.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de este acuerdo es, por una parte, el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la “Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria”, ACHIPIA, y la Universidad. Y por otra, la regulación de la transferencia de recursos que se realizará desde la



Subsecretaría de Agricultura para efectos de la contratación de una persona que coordine la ejecución del convenio.

TERCERO: Objetivos Específicos

Las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a. Proyectos de investigación de manera conjunta en los que participen docentes, estudiantes de pre y postgrado de la **USACH**, en temas de interés mutuo, relativos al área de la Inocuidad y Calidad Alimentaria y otras afines, desarrollando prácticas curriculares, pasantías y tesis de pre y postgrado en **ACHIPIA**.
- b. Colaboración mutua considerando los distintos Laboratorios, Institutos y Centros de estudio que posee la **USACH**, tanto para análisis rutinarios como para temas emergentes.
- c. Programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas temáticas prioritarias propuestas.
- d. Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación presentados a fuentes de financiamiento nacional o internacional y todas las actividades que de estos puedan derivar.
- e. Participación conjunta en consultorías profesionales de gobiernos regionales o internacionales.
- f. Participación conjunta en campañas de bien público sobre el tema de Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- g. Desarrollo de talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.
- h. Prácticas profesionales o internados de estudiantes de pregrado de la **USACH** en dependencias de **ACHIPIA**.
- i. Colaboración mutua sobre difusión de información científica-técnica desarrollada por ambas partes.

Aquellas que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de los mismos.

CUARTO: Financiamiento

Por el presente acto y para el logro de las actividades, la **SUBSECRETARÍA** transferirá a **USACH**, con la finalidad de proceder a la contratación de un profesional a cargo de coordinar acciones para la concreción de los objetivos específicos establecidos en la cláusula precedente, registro e informe de las mismas a las contrapartes que se establecen en la cláusula octava del presente instrumento, la cantidad única y total de \$6.000.000 (seis millones de pesos), con cargo al presupuesto 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio.

La referida transferencia, será pagada en 3 cuotas de \$2.000.000 (dos millones de pesos) cada una, entre los meses de julio y septiembre de 2016.

La entrega y disposición de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (**DIPRES**) mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia. Los recursos que deban transferirse durante la vigencia del presente convenio, quedarán condicionados a la existencia de los recursos en el presupuesto de la **SUBSECRETARÍA** para este objeto.

QUINTO: Administración Financiera

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **USACH**. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados al pago de los honorarios señalados precedentemente, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

SEXTO: Rendición de Cuentas

USACH remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, un informe de Rendición de Gastos con la ejecución del gasto efectivo y/o devengado, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**.

Adicionalmente, **USACH** deberá enviar mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital el



expediente de Rendición de Cuentas, sujetando su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas,

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

- a) El o los informes de rendición de cuentas;
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellas y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

A los efectos previstos en esta cláusula las rendiciones deberán efectuarse, acorde el formato previsto a tal efecto, que firmado por las partes se incorpora al presente Convenio.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio electrónico a USACH, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **USACH** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse



SEPTIMO: Responsabilidades

De USACH:

1. La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos.
2. La administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la **SUBSECRETARÍA**.
3. Remitir a la **SUBSECRETARÍA** el Informe señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.

De la SUBSECRETARÍA:

1. Aportar los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Fiscalizar el correcto uso de los recursos transferidos
3. Revisar, formular las observaciones que le resulten pertinente y aprobar los Informes.
4. La ejecución de las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos.

OCTAVO: Designación y Coordinación de las Contrapartes

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de Contrapartes Técnicas, a través de un representante de cada una de ellas.

Entre las tareas y funciones de estas Contrapartes Técnicas estarán: supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes que se regulen mediante los correspondientes addendum; analizar los avances y resultados de las diferentes actividades.



En caso de la Subsecretaría, la Contraparte deberá además revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, y resolver cualquier problema o situación no prevista en el presente Convenio.

Para tales efectos, la **Subsecretaría**, nombrará al Secretario Ejecutivo de **ACHIPIA**, como encargado del presente convenio, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales de **ACHIPIA** para actividades específicas.

Por su parte, la **USACH**, nombra como **encargado** del presente convenio al **Decano de la Facultad de Ciencias Médicas**, sin perjuicio de la posterior designación de académicos de la **USACH**, para temas específicos, nominación que será comunicada por escrito al Secretario Ejecutivo de **ACHIPIA**, con domicilio en Nueva York 17, piso 4to, Santiago.

NOVENO: Relaciones entre las partes

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la **USACH** que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio, en **ACHIPIA**.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios de **ACHIPIA** y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la **USACH** ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquiere tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la **USACH** y la Agencia, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad y se coordinará con el o los académicos responsables por parte de la **USACH**.

En consecuencia, ni la **USACH** ni la **Subsecretaría**, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO: Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. En caso que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio de las Contrapartes Técnicas.

DÉCIMO TERCERO: Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de tres años, renovable por periodos iguales, a contar desde la total tramitación administrativa de la Resolución que lo aprueba y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 90 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.



Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la **USACH** consta en Decreto N° 341 de 14 de agosto de 2014.

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como **Subsecretario** de Agricultura, consta en el Decreto N° 35 del 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE

